



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD DE BARRANQUILLA**

Referencia:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante:	ELVIS MOLINA ALVAREZ y MARLEIDYS PAOLA CAÑATE
Accionado:	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Radicación:	08001315300420240006100

Barranquilla, Marzo Primero (1) de dos mil veinticuatro (2024).

Presenta **CESAR BILBAO CABALLERO** en representación de los señores **ELVIS MOLINA ALVAREZ y MARLEIDYS PAOLA CAÑATE** ACCION DE TUTELA contra la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

El abogado deberá aportar poder suficiente para instaurar tutela el nombre de los mencionados tutelante. Se aporta poder otorgado por **MARLEIDYS PAOLA CAÑATE**, pero dirigido a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

De otra parte debe aclararse que si bien el abogado registra sanción de suspensión por 2 meses, en la pagina web de el Consejo Superior de la Judicatura, no se menciona en la certificación que se descarga del sitio, la fecha de inicio y la fecha de fin de la suspensión el registro nacional de abogados, como se puede apreciar en el siguiente pantallazo:

República de Colombia
Rama Judicial

Page 1 of 2

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 4204341

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **CESAR ANTONIO BILBAO CABALLERO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **8692088** y la tarjeta de abogado (a) No. **95068**

Page 1 of 2

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA MONTERIA (CORDOBA) DISCIPLINARIA
No. Expediente : 23001110200020200007901
Ponente : MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ TAMAYO
Fecha Sentencia: 18-Jan-2023

ie aquí para buscar.

11:16 a. m.
1/03/2024

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **CESAR ANTONIO BILBAO CABALLERO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 8692088** y la tarjeta de abogado (a) **No. 95068**

Page 1 of 2

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA MONTERIA (CORDOBA) DISCIPLINARIA

No. Expediente : 23001110200020200007901

Ponente : MAURICIO FERNANDO RODRÍGUEZ TAMAYO

Fecha Sentencia: 18-Jan-2023

Sanción : Suspensión

Días:0 Meses:2 Años: 0

Inicio Sanción:

Final Sanción:

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	37		1			

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Dr. William Moreno
SECRETARIO JUDICIAL

Debe destacarse lo dicho en el certificado: .

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil en Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela y dar trámite preferencial y sumario a la acción promovida por los señores **ELVIS MOLINA ALVAREZ** y **MARLEIDYS PAOLA CAÑATE** contra la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.-**

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente acción constitucional y suminístrese copia para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBIL**, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFÍQUESE del contenido de la presente decisión a las partes e intervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo

16 del Decreto 2591 de 1991.-

CUARTO: REQUERIR a CESAR BILBAO CABALLERO, para que aporte el poder conferido por los accionantes, para la presentación de la tutela.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e70ca7ccb9a25b4a99529d31957c1f774e46929f8aa4d8387199085448a187**

Documento generado en 01/03/2024 11:24:16 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>